

ACUERDO SAGAI-FEHGRA
FIJACIÓN VALORES 2014/2015

Entre la **Sociedad Argentina de Gestión de Actores Intérpretes, Asociación Civil -SAGAI-**, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1490 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, **Sr. José Carlos SORIANO**, y la **Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina**, (en adelante FEHGRA), con domicilio en Larrea 125 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, **Sr. Roberto BRUNELLO** y su Secretario, **Sr. Alejandro MORONI**, convienen celebrar el presente acuerdo, sujeto a lo siguiente:

PRIMERA: Que conforme lo establece la cláusula Segunda del acuerdo suscripto en fecha 19 de septiembre de 2012, las partes acuerdan fijar los valores del coeficiente de "habitación single" que serán de aplicación para el cálculo de la retribución para los años 2014 y 2015. Así, se acuerda aumentar anualmente un 15% (quince por ciento) sobre los valores vigentes a la fecha (año 2013). De esta forma, los valores de referencia se fijan en los siguientes:

Categoría A.- Establecimientos de Hospedaje A-B y familiares:

AÑO 2014	AÑO 2015
\$157	\$180

Categoría B.- Establecimientos Hoteleros: (Hoteles con o sin Pensión; Hoteles Sindicales; Casinos con hotelería; Complejos Termales; Resort; SPA;).

	AÑO 2014	AÑO 2015
a) Establecimiento de 1 Estrella:	\$186	\$214
b) Establecimiento de 2 Estrellas:	\$215	\$247
c) Establecimiento de 3 Estrellas:	\$323	\$371
d) Establecimiento de 4 Estrellas:	\$409	\$470
e) Establecimiento de 5 Estrellas:	\$718	\$826

Categoría C.- Establecimientos Apartos: (Apart Hoteles y Hoteles Boutique).

	AÑO 2014	AÑO 2015
a) Establecimientos de 1 Estrella:	\$359	\$412
b) Establecimientos de 2 Estrellas:	\$387	\$445
c) Establecimientos de 3 Estrellas:	\$502	\$577
d) Establecimientos de 4 Estrellas:	\$719	\$826
e) Establecimientos de 5 Estrellas:	\$1006	\$1157

Categoría D.- Hosterías, Cabañas y Bungalows: (Hosterías; Establecimientos denominados Bed & Breakfast; Hospedajes; Moteles; Hoteles u Hostales; Casas de Pensión; Bungalows; Posadas, estancias, Dormís y Albergues estudiantiles; Young Hotels).

	AÑO 2014	AÑO 2015
a) Establecimiento de 1 Estrella:	\$172	\$197
b) Establecimiento de 2 Estrellas:	\$201	\$231
c) Establecimiento de 3 Estrellas:	\$259	\$297
d) Establecimiento de 4 Estrellas:	\$358	\$412
e) Establecimiento de 5 Estrellas:	\$575	\$661

Categoría E: Condo Hotel, Consorcio de Propiedad Horizontal con servicios de mucamas o camareras/os y otros tipos de establecimientos que bajo cualquier modalidad contractual prestara servicios de alojamiento o limpieza y/o servicio de bar o cafetería y/o restaurante.

	AÑO 2012	AÑO 2013
a) Establecimiento de 1 Estrella:	\$717	\$824
b) Establecimiento de 2 Estrellas:	\$775	\$891
c) Establecimiento de 3 Estrellas:	\$1005	\$1156
d) Establecimiento de 4 Estrellas:	\$1437	\$1653
e) Establecimiento de 5 Estrellas:	\$2012	\$2313

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que para aquellos establecimientos que hayan cumplido con las condiciones establecidas en el acuerdo suscripto en fecha 8 de agosto de 2013, conforme lo establece la cláusula novena, serán de aplicación los valores fijados en el presente acuerdo.

TERCERA: Asimismo las partes acuerdan reunirse antes del mes de noviembre de 2015, a fin de establecer los valores del coeficiente de "habitación single" que serán de aplicación para el cálculo de la retribución para el año 2016.

El presente acuerdo se firma en dos ejemplares en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 2013.

JORGE ALEJANDRO MORONI
Secretario

ROBERTO BRUNELLO
Presidente

JOSÉ CARLOS SORIANO
PRESIDENTE